



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

PATRIMONIO CULTURAL
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2023, Año de la Interculturalidad"

**LISTA DE ASISTENTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL
PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA**

Número Sesión: Octava Tipo: Extraordinaria

Fecha: 16 de mayo del 2023

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	FIRMA
<p>Contador Edgar Urbina Chávez Jefe de la Unidad Administrativa y Presidente del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca.</p>	
<p>Arquitecta Tania Libertad López Lagunas Jefa del Departamento de Planeación y Vocal Ejecutivo del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca</p>	
<p>Arquitecta Miriam Berenice Canseco López Directora de Obras y Vocal "A" del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca</p>	



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

PATRIMONIO CULTURAL
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2023, Año de la Interculturalidad"
MEMORÁNDUM: INPAC/DC/DPL/061/2023

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a 13 de mayo de 2023.

C. CONTADOR EDGAR URBINA CHÁVEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
C. ARQ MIRIAM BERENICE CANSECO LÓPEZ
DIRECTORA DE OBRAS Y VOCAL "A" DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL INPAC
EDIFICIO

Con fundamento en la normatividad vigente aplicable de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; la Arquitecta Tania Libertad López Lagunas, Jefa del Departamento de Planeación y Vocal Ejecutivo del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las Servidoras y Servidores Públicos Integrantes del Comité Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, para que asistan y participen en la **OCTVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, que se llevará a cabo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIESCISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTE INSTITUTO**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA, ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN RECIBIDA EL 04 DE MAYO DEL 2023, DE FOLIO NÚMERO 201189923000015, RECIBIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (SISAI 2.0), CON LA FINALIDAD DE CONFIRMAR O REVOCAR LA DECLARATORIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL ASÍ COMO LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CONTRATO DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023, DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, EMITIDOS POR LAS ÁREAS DE RECURSOS HUMANOS EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021, CON EL ACUERDO NÚMERO NO. 001/1ª SESIÓN EXT.2021/CT/ INPAC, DONDE SE CONFIRMÓ LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES INCORPORADOS EN LOS CONTRATOS: RFC, ESTADO CIVIL, DOMICILIO PARTICULAR Y FIRMA ELECTRÓNICA LECTURA Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN RECIBIDA EL 04 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, CON FOLIO NÚMERO 201189923000015, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (SISAI 2.0), CON LA FINALIDAD DE CONFIRMAR LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL.
- IV. ASUNTOS GENERALES.
- V. ACUERDOS DE LA SESIÓN.
- VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ATENTAMENTE

ARQUITECTA TANIA LIBERTAD LÓPEZ LAGUNAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y VOCAL
EJECUTIVO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA.

C.c.p. Expediente y Minutario



*recibe 13/05/2023
Arq Miriam B. Canseco*

*Recibido 13/05/23
L.C. Edgar Urbina Chavez*



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

PATRIMONIO CULTURAL
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
DEL ESTADO DE OAXACA

OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DOS MIL VEINTITRÉS DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE
OAXACA.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas del dieciséis de mayo del dos mil veintitrés, reunidos en la Sala de Juntas del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, sita en la Carretera Internacional Oaxaca – Istmo km 11.5, de Ciudad Administrativa “Benemérito de las Américas”, Edificio 3, Nivel 3 de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, los ciudadanos: **Contador Edgar Urbina Chávez**, Jefe de la Unidad Administrativa y Presidente del Comité de Transparencia; **Arquitecta Tania Libertad López Lagunas**, Jefa del Departamento de Planeación y Vocal Ejecutiva del Comité de Transparencia; y **Arquitecta Miriam Berenice Canseco López**, Directora de Obras y Vocal “A” del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca (INPAC), y como invitada la **Contadora Irma Juárez Martínez**, analista del Departamento de Recursos Humanos todos del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, con la finalidad de llevar a cabo la **Octava Sesión Extraordinaria dos mil veintitrés**, con motivo de analizar la confirmación de la **Declaratoria de Clasificación de Información como Confidencial**, así como las **Versiones Públicas de los contratos de las y los servidores públicos de contrato de los ejercicios fiscales 2022 y 2023**, del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, emitidos por las áreas de Recursos Humanos en la Primera Sesión extraordinaria 2021, con el acuerdo número No. 001/1ª Sesión EXT.2021/CT/ INPAC, donde se confirmó la **Información como confidencial de los datos personales incorporados en los contratos: RFC, estado civil, domicilio particular y firma electrónica**, del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, con la finalidad de **dar respuesta a la solicitud de folio número 201189923000015**, recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI 2.0).

A continuación, el Contador Edgar Urbina Chávez, Presidente del Comité de Transparencia, instruye a la Arquitecta Tania Libertad López Lagunas, Vocal Ejecutiva del Comité de Transparencia y Jefa del Departamento de Planeación del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, para que proceda a la lectura del orden del día propuesto, que es el siguiente:-----



----- ORDEN DEL DÍA -----

- I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
- III. LECTURA, ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN RECIBIDA EL 04 DE MAYO DEL 2023, DE FOLIO NÚMERO 201189923000015, RECIBIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (SISAI 2.0), CON LA FINALIDAD DE CONFIRMAR O REVOCAR LA DECLARATORIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL ASÍ COMO LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CONTRATO DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023, DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, EMITIDOS POR LAS ÁREAS DE RECURSOS HUMANOS EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021, CON EL ACUERDO NÚMERO NO. 001/1ª SESIÓN EXT.2021/CT/ INPAC, DONDE SE CONFIRMÓ LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES INCORPORADOS EN LOS CONTRATOS: *RFC, ESTADO CIVIL, DOMICILIO PARTICULAR Y FIRMA ELECTRÓNICA*. -----
- IV. ASUNTOS GENERALES. -----
- V. ACUERDOS DE LA SESIÓN. -----
- VI. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

A continuación, en uso de la palabra la Arquitecta Tania Libertad López Lagunas, Vocal Ejecutiva del Comité de Transparencia del INPAC, consulta a los integrantes sobre la aprobación del orden del día ante lo cual, éstos manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, procediéndose enseguida al desahogo de cada uno de los asuntos relacionados en el mismo. -----

----- DESARROLLO DE LA SESIÓN -----

I.- PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----

En uso de la palabra, el Contador Edgar Urbina Chávez, Presidente del Comité de Transparencia y Jefe de la Unidad Administrativa del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, da la bienvenida a los presentes quienes fueron convocados a través del memorándum número INPAC/DG/DPL/061/2023, e instruye a la Arquitecta Tania Libertad López Lagunas, Vocal Ejecutiva del Comité de Transparencia y Jefa del Departamento de Planeación del INPAC, para que proceda al pase de lista, verificando la asistencia de todos los convocados, procediendo a declarar que existe quórum legal para



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

PATRIMONIO CULTURAL
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
DEL ESTADO DE OAXACA

llevar a cabo la sesión y por lo tanto declarar válidos los acuerdos que en esta se tomen, solicitando a los presentes levantar su mano para declarar formalmente instalada la **Octava Sesión Extraordinaria dos mil veintitrés** del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca. -----

II.- **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** - La Arquitecta Tania Libertad López Lagunas, Vocal Ejecutiva del Comité de Transparencia y Jefa del Departamento de Planeación del INPAC, da lectura al orden del día a los presentes y lo somete a aprobación, resultando unánime la votación para dar inicio a la presente Sesión. -----

III.- **LECTURA, ANÁLISIS DE LAS SOLICITUD DE INFORMACIÓN RECIBIDA EL 04 DE MAYO DEL 2023, DE FOLIO NÚMERO 201189923000015, RECIBIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (SISAI 2.0), CON LA FINALIDAD DE CONFIRMAR O REVOCAR LA DECLARATORIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL ASÍ COMO LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONTRATOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CONTRATO DE LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023, DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, EMITIDOS POR LAS ÁREAS DE RECURSOS HUMANOS EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021, CON EL ACUERDO NÚMERO NO. 001/1ª SESIÓN EXT.2021/CT/ INPAC, DONDE SE CONFIRMÓ LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES INCORPORADOS EN LOS CONTRATOS: RFC, ESTADO CIVIL, DOMICILIO PARTICULAR Y FIRMA ELECTRÓNICA.**-----

Para el desahogo del punto número tres del orden del día, el Contador Edgar Urbina Chávez, Presidente del Comité de Transparencia y Jefe de la Unidad Administrativa, del INPAC, les envió por correo institucional, previa a la reunión a los integrantes del Comité, los pdf's consistentes en: la solicitud de información de folio número 201189923000015, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI 2.0) recibida el día 04 de mayo del dos mil veintitrés, así como los memorándum números INPAC/UA/021/2023, signados por el Contador Edgar Urbina Chávez, así como la versión pública de 85 contratos correspondientes a los años 2022 y 2023, en el cual expone la razón de clasificar la información como confidencial, y en aras de privilegiar la máxima publicidad, propone llevar a cabo la realización de las versiones públicas de los 85 contratos que obra en los





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

PATRIMONIO CULTURAL
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
DEL ESTADO DE OAXACA

expedientes del Departamento de Recursos Humanos de este Instituto, de acuerdo al expediente no. 001/1ª SESIÓN EXT.2021/CT/ INPAC, en donde se clasificó ésta información como confidencial y que se le harán entrega al solicitante, los contratos de los ejercicios 2022 y 2023, donde el departamento de Recursos Humanos, clasifica los datos personales referidos a: **RFC, domicilio particular, estado civil, nacionalidad y firma electrónica como información confidencial**, ya que son datos personales que hacen identificable totalmente a la persona, y se invade su esfera de su vida privada de acuerdo a lo que se establece en los artículos 61, 62, fracción I y 63 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 2, fracciones II y II, 9 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados para el Estado de Oaxaca, motivo por el cual, el área de Recursos Humanos propone la realización de las versiones públicas de los **85** contratos de las servidores y servidores públicos de este Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo, fracción XVIII de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas. -----

A continuación el Contador Edgar Urbina Chávez, Presidente del Comité de Transparencia y Jefe de la Unidad Administrativa de este Instituto, manifiesta a los integrantes que este Comité cuenta con las atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos de confirmar y ratificar la **Declaración de la Clasificación como Información Confidencial de los datos personales: RFC, domicilio particular, estado civil, nacionalidad y firma electrónica de los contratos de los servidores y servidoras públicas de este Instituto**, realizada en el acuerdo número 001/1ª SESIÓN EXT.2021/CT/ INPAC, que realizó el Departamento de Recursos Humanos de este Instituto vertidos y testados en las versiones públicas de los **85** contratos de conformidad con lo establecido 61, 62, fracción I y 63 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 2, fracciones II y II, 9 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados para el Estado de Oaxaca; y segunda fracción XVIII y séptimo fracción III de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, y **proceder a confirmar la Declaratoria de Clasificación de la Información como Confidencial y aprobar las versiones públicas**, emitidas por el Departamento de Recursos Humanos, a través de la Unidad Administrativa, ya que en este momento no se cuenta con titular del Jefe del



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

PATRIMONIO CULTURAL
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
DEL ESTADO DE OAXACA

Departamento de Recursos Humanos.

En razón de lo anterior, el Contador Edgar Urbina Chávez, Presidente del Comité de Transparencia y Jefe de la Unidad Administrativa comenta que después de haber analizado la solicitud de información de folio número 201189923000015 son procedentes, **para Declarar y Confirmar la Clasificación de INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL los datos personales: RFC, domicilio particular, estado civil, nacionalidad y firma electrónica** vertidos en los contratos de los servidores y servidoras públicas que realizó el Departamento de Recursos Humanos de este Instituto, en su momento, y que aprobó las **versiones públicas 85** contratos que se entregaran al solicitante, de los ejercicios 2022 y 2023.

VOTACIÓN

Una vez analizada y discutida la propuesta, la Arquitecta Miriam Berenice Canseco López, Vocal "A" del Comité de Transparencia y Directora de Obras de este Instituto, somete a votación la **declaratoria y confirmación de la Clasificación de Información como Confidencial de los datos personales: RFC, domicilio particular, estado civil, nacionalidad y firma electrónica** vertidos en los contratos de los servidores y servidoras públicas, de acuerdo al Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2021, celebrada el 14 de octubre del 2021, donde quedó clasificada la información como confidencial de acuerdo al número 001/1ª SESIÓN EXT.2021/CT/ INPAC, enseguida procedió a contar y levantar la votación de los integrantes del Comité de Transparencia presentes, mismos que consideraron pertinente emitir los siguientes:

ACUERDOS

001/8a.Sesión EXT.2023/CT INPAC.- Se le ordena a la Arquitecta Tania Libertad López Lagunas, Vocal Ejecutiva del Comité de Transparencia de este Instituto, proceda a realizar la actualización del Acuerdo de la Declaratoria de la Clasificación de Información como Confidencial, número 001/1ª. Sesión EXT. 2021/CT/INPAC, y se anexe a la presente Acta de Sesión Extraordinaria.





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

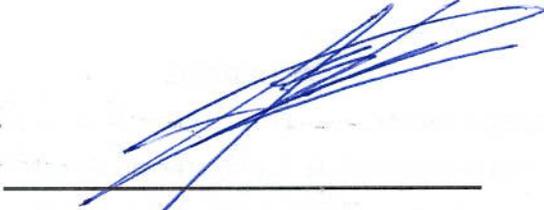
PATRIMONIO CULTURAL
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
DEL ESTADO DE OAXACA

002/8a. Sesión EXT.2023/CT INPAC.- Se le ordena a la Licencia Rosario Ponce de León Cortés, Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, envíe la respuesta de las solicitud de la información de folio número 201189923000015, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI 2.0), para dar cumplimiento con lo que se establece en los artículos 126 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

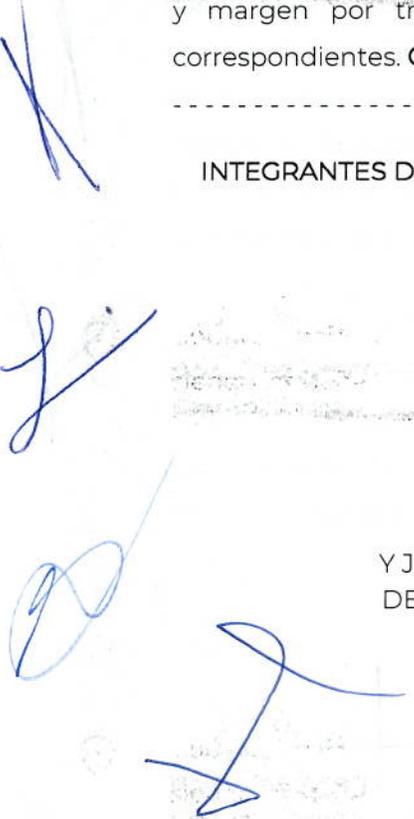
IV. ASUNTOS GENERALES. – Enseguida, la Arquitecta Tania Libertad López Lagunas, Vocal Ejecutiva del Comité de Transparencia y Jefa del Departamento de Planeación, pregunta a los integrantes si alguien tiene algún asunto que tratar, manifestando cada uno que no hay más asuntos que tratar. -----

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN. - Habiéndose agotado los puntos del Orden del Día no habiendo otro asunto que tratar se da por clausurada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, siendo las doce horas y diez minutos del día de su inicio, previa lectura y firmando al calce y margen por triplicado los que en ella intervinieron, para los efectos legales correspondientes. CONSTE. -----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA



CONTADOR EDGAR URBINA CHÁVEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO
DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

PATRIMONIO CULTURAL
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
DEL ESTADO DE OAXACA

ARQUITECTA TANIA LIBERTAD LÓPEZ LAGUNAS
VOCAL EJECUTIVA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO
DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA

ARQUITECTA MIRIAM BERENICE CANSECO LÓPEZ
VOCAL "A" DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTORA DE OBRAS DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO
CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA

INVITADOS

CONTADORA IRMA JUÁREZ MARTÍNEZ
ANALISTA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS DEL INPAC

Nota: Esta hoja es parte integrante del Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de fecha dieciséis de mayo del dos mil veintitrés.





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

PATRIMONIO CULTURAL
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2023, Año de la Interculturalidad"
EXPEDIENTE DE DECLARATORIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
COMO CONFIDENCIAL

No. 001/8ª Sesión EXT.2023/CT/INPAC

ACUERDO POR EL QUE SE CONFIRMA LA DECLARATORIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL REALIZADA POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA.

VISTOS. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas del día dieciséis de mayo del dos mil veintitrés se da cuenta con la solicitud con número de folio 201189923000015, para resolver, analizar y confirmar la respuesta otorgada por el Departamento de Recursos Humanos del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca de acuerdo a la "Declaratoria de Clasificación de la Información Confidencial", que se otorgó el día catorce de octubre del 2021, a través de la Primera Sesión Extraordinaria, correspondiente: A los datos personales de RFC, estado civil, domicilio particular y firma de los servidores y servidoras públicas que tienen un contrato con el Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día cuatro de mayo del dos mil veintitrés, el Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, recibió la solicitud de información con número de folio 20118923000015, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI 2.0), y fue admitida para trámite a partir del cuatro de mayo del presente año, la cual deberá ser atendida en el plazo que se establece en el artículo 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por este Instituto.

SEGUNDO: La titular de la Unidad de Transparencia de este instituto, envía por correo electrónico institucional el memorándum número INPAC/UJ/UT/21/2023, de fecha cuatro de mayo del presente año, al Contador Edgar Urbina Chávez, Jefe de la Unidad Administrativa de este Instituto, anexándole la solicitud de folio 201189923000015, para su respectiva atención.

SEGUNDO: El



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

PATRIMONIO CULTURAL
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2023, Año de la Interculturalidad"

TERCERO: Con fecha diez de mayo del año en curso, el Contador Edgar Urbina Chávez, Jefe de la Unidad Administrativa de este Instituto, envía el memorándum número INPAC/DG/UA/21/2023, dirigido al Comité de Transparencia de este Instituto, con la finalidad de que este Comité reciba la solicitud de folio número 201189923000015, y pueda analizar la solicitud referida en una de sus preguntas: **Solicito versiones públicas de los contratos laborales del personal de la institución, de todo el ejercicio 2022 y del 2023.**

CUARTO: Manifestando el titular de la Unidad Administrativa, que el catorce de octubre del dos mil veintiuno, el Departamento de Recursos Humanos, clasifico la información como confidencial, y se confirmó la Declaratoria a través del acuerdo número No. 001/1ª Sesión EXT.2021/CT/ INPAC, en la Primera Sesión Extraordinaria 2021, por el Comité de Transparencia de este Instituto, el cual confirmó que los contratos contienen información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 61, 62, fracción I y 63 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 2, fracciones II y II, 9 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados para el Estado de Oaxaca.

QUINTO: En razón de lo expuesto anteriormente, la Unidad Administrativa, debido a que en este momento no se cuenta con el titular del Departamento de Recursos Humanos, que jerárquicamente depende de esta Unidad, pone a la aprobación de este Comité de Transparencia de este Instituto, las Versiones Públicas de los **85 contratos** correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 que se otorgaran al solicitante, de acuerdo a lo establecido en la segunda fracción XVIII y séptimo fracción III de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas.

SEXTO: Los datos personales testados en las versiones públicas en los contratos que se proporcionaran, en la respuesta de la solicitud de información de folio número 201189923000015, fueron: RFC, estado civil, domicilio particular y firma de los servidores y servidoras públicas que tienen un contrato con el Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, datos que solo le competen al Titular de los datos personales y que lo hacen identificable, datos que también abarcan su vida privada, y que para ser



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

PATRIMONIO CULTURAL
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2023, Año de la Interculturalidad"

proporcionados a un tercero se requiere del **consentimiento expreso del mismo**, como lo establece en el artículo 62, fracción I; y 67 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, cuenta con atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de aquella información que se ***Declare y Clasifique como Información Confidencial*** en los contratos de las servidoras y los servidores públicos que obran en los expedientes administrativos los siguientes datos personales: **RFC, estado civil, domicilio particular y firma de los servidores y servidoras públicas que tienen un contrato con el Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, y se entreguen al solicitante las versiones públicas de los referidos contratos.

SEGUNDO: Cuando la información solicitada se haya clasificado como información confidencial por el área administrativa correspondiente, el Comité de Transparencia deberá **confirmar o revocar la clasificación de la información reservada y/o confidencial con base en lo que se dispone** en el último párrafo artículo 72 y 73, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO: De acuerdo con lo que se dispone en el numeral séptimo, fracciones I y III de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, que a la letra dice:

Séptimo. - *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I.- Se reciba una solicitud de información; y II.- Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, Ley Federal y las previstas en las entidades federativas.*



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

PATRIMONIO CULTURAL
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2023, Año de la Interculturalidad"

CUARTO: Con base en lo que se establece en el artículo segundo, fracción XVIII de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, se desprende el concepto siguiente:

Versión pública: El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que **se testan partes o secciones clasificadas**, indicando el contenido de éstas de manera genérica, **fundando y motivando la reserva o confidencialidad**, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

QUINTO: De conformidad con lo que se dispone en el artículo 6, fracción XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se considera Información Personal a:

Artículo 6, fracción XVIII.- Información Confidencial: La información en posesión de los sujetos obligados, que refiera a la vida privada y/o los datos personales, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemple la Ley de la materia.

SEXTO: Con base en lo que se establece en el artículo 61, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, **la información que se refiere a la vida privada y los datos personales es confidencial y mantendrá ese carácter de manera indefinida** y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, o sus representantes legales, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Artículo 62. Se considera como **información confidencial:** I.- Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una ley; II.- La protegida por los secretos comercial, industrial, postal, bursátil, bancario, fiscal, fiduciario, médico y profesional; III.- La información protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual, y IV.- Aquella que presenten los particulares a los Sujetos Obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

PATRIMONIO CULTURAL
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2023, Año de la Interculturalidad"

leyes y los instrumentos internacionales; y

Artículo 67. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

SÉPTIMO: Es deber de los sujetos obligados y objeto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **garantizar la protección de los datos personales y su vida privada de los servidores y servidoras públicas**, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 5, fracción VI, que a la letra dice:

Artículo 5.- Es Para cumplir con su objeto, esta ley:

VI.- Garantizará la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos; y deberá de interpretarse conforme al principio pro persona y las bases y principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos jurídicos internacionales ratificados por nuestro país, la Ley General, Ley Federal y los lineamientos que de esta se derive, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Ley, las demás leyes de la materia y lineamientos que de estas se deriven.

OCTAVO: Con la finalidad de robustecer la exposición de motivos anteriormente, cobra aplicación el criterio 11/2006 establecido por el pleno la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, con respecto a la inexistencia de la información, en el cual se señaló expresamente lo siguiente:



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

PATRIMONIO CULTURAL
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2023, Año de la Interculturalidad"

DERECHO A LA PRIVACIDAD. SU ALCANCE IMPIDE INJERENCIAS EN LA VIDA PRIVADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SALVO EN EL CASO DE LAS RESTRICCIONES PREVISTAS POR EL LEGISLADOR.

Para determinar el alcance del derecho a la privacidad debe tomarse en cuenta que aun cuando la información relacionada con los servidores públicos, especialmente la relativa a las erogaciones que realiza el Estado con motivo de las actividades desarrolladas por estos, es de naturaleza pública, lo que incluye el monto del sueldo y la cuantía de las diversas prestaciones que les confiere el Estado, tal como lo reconoció el Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal al resolver los precedentes que sustentan el criterio 2/2003-A, lo cierto es que las personas que ocupan un cargo público no pierden, por ese simple hecho, un ámbito personal que constitucional y legalmente se encuentra resguardado de cualquier intromisión por parte de terceros. Por ende, si bien es cierto que, en la interpretación de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debe favorecerse el principio de publicidad, también es indudable que al aplicar dicha ley debe acatarse la regla expresa de lo que el legislador ha considerado como información confidencial, pues de lo contrario se arribaría a una conclusión opuesta al texto de la ley, al que debe atenderse en primer lugar para fijar su alcance, como lo ordena el párrafo cuarto del artículo 14 constitucional, máxime que en términos de lo señalado en la fracción III del artículo 4º de ese ordenamiento federal entre sus objetivos se encuentra garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; incluso cabe destacar que el derecho a la privacidad se encuentra tutelado en el orden jurídico nacional en los artículos 1º, 2º y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, numerales de los que se advierte que el derecho a la privacidad que impide las injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada está tutelado en el referido instrumento internacional respecto de todas las personas, con independencia de que ocupen cargos públicos, de ahí que no sea aceptable en el orden jurídico nacional la posibilidad de afectar sin justificación alguna el ámbito privado de cualquier gobernado, por lo que las restricciones al derecho a la privacidad que también asiste a los servidores públicos deben sustentarse en disposiciones expresas o bien en



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

PATRIMONIO CULTURAL
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2023, Año de la Interculturalidad"

preceptos cuya interpretación lógica permita atribuir al legislador la clara intención de establecer una limitación de esa naturaleza. *Clasificación de Información 22/2006-A. 5 de julio de 2006. Unanimidad de votos.*

NOVENO: Enseguida se robustece porque se consideran los datos personales manifestados en el numeral primero de los considerandos de este acuerdo **como confidenciales de acuerdo a las resoluciones que ha dado el Instituto Nacional de Transparencia.**

DATO PERSONAL	SUSTENTO LEGAL (INAI)
RFC	<p>Que en la Resolución RRA 0098/17 emitida por el INAI sobre el particular, señala que la Clave Única del Registro Federal del Contribuyente (RFC) se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son: su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su homonimia, y esta información lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que deriva en información de carácter confidencial. De acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la Clave Única del Registro de Población se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma individual a las personas.</p>
NACIONALIDAD	<p>Que el INAI estableció en las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17, que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico. Por lo anterior,</p>



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

PATRIMONIO CULTURAL
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2023, Año de la Interculturalidad"

	<p>este Instituto considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
DOMICILIO	<p>Que, en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.</p>
EDAD Y FECHA DE NACIMIENTO	<p>Que el INAI en la Resolución RRA 0098/17 señaló que tanto la fecha de nacimiento como la edad son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
ESTADO CIVIL	<p>Que en la Resolución RRA 0098/17 el INAI señaló que el estado civil constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en</p>



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

PATRIMONIO CULTURAL
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2023, Año de la Interculturalidad"

En razón de lo anterior, y con fundamento en los artículos 61, 62, 72 y 73 fracción de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, este Comité de Transparencia:

ACUERDA

PRIMERO: Este Comité de Transparencia de acuerdo a lo que se exponen en los numerales del segundo al noveno de los considerandos del presente acuerdo, determina confirmar los datos personales: *RFC, estado civil, domicilio particular y firma* de los servidores y servidoras públicas que tienen un contrato con el Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, como **Información Confidencial** de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 62, fracción I, 63, 72 y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 2, fracciones II y II, 9 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados para el Estado de Oaxaca; y segundo, fracción XVIII de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO: En razón del numeral primero, confirma la elaboración de las versiones públicas de los **85 contratos** correspondientes al ejercicio 2022 y 2023 de las servidoras y servidores públicos de este Instituto, solicitados en el **folio 201189923000015, garantizando así la protección de los datos personales de los mismos** como lo establece el artículo 5, fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO: Se ordena a la responsable de la Unidad de Transparencia para que entregue al solicitante por vía de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI 2.0), la respuesta completa de la solicitud de folio 201189923000015, en tiempo y forma como lo establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO: De esta manera, este **Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca**, de conformidad con lo que se establece en el artículo 61, 62 fracción I y 63 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de



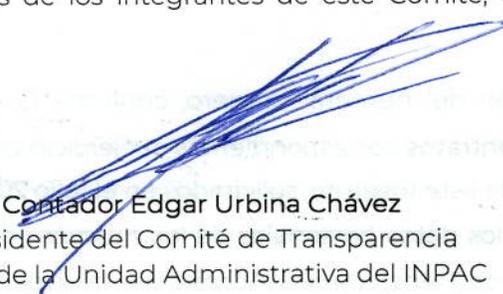
"2023, Año de la Interculturalidad"

Oaxaca, determina realizar la Certificación de Declaración de la Clasificación de la Información como confidencial, los datos personales: RFC, estado civil, domicilio particular y firma de los servidores y servidoras públicas que tienen un contrato con el Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca.

QUINTO: El Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, **CERTIFICA** que de acuerdo a sus facultades y atribuciones que señalan los artículos 5 del Decreto de Creación del Organismo y 36 del Reglamento Interno de este Instituto la **Declaratoria de Clasificación de la Información Confidencial** citada en el numeral cuarto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este **Comité de Transparencia** tiene a bien emitir la **CERTIFICACIÓN** para los efectos legales a que haya lugar, a los dieciséis días de mayo del dos mil veintitrés.

Así lo resolvió en su **Octava Sesión Extraordinaria** de esta misma fecha del dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, el Comité de Transparencia del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado, a través de los integrantes de este Comité, quienes firman para constancia.


Contador Edgar Urbina Chávez
Presidente del Comité de Transparencia
y Jefe de la Unidad Administrativa del INPAC


Arquitecta Tania Libertad López Lagunas
Vocal Ejecutiva del Comité de Transparencia
y Jefa del departamento de planeación
del INPAC


Arquitecta Miriam Berenice Canseco López
Vocal "A" del Comité de Transparencia y
Directora de Obras del INPAC